

RESOLUCIÓN NRO. RA-CP-RPCC-2023-005
CUENCA, 13 DE MARZO DE 2023**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA**
CATALOGO ELECTRONICO

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y ASEO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA POR CATALOGO ELECTRONICO”

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA ENCARGADO**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”

Que, el artículo Art. 288 íbidem manifiesta: “*Las compras públicas cumplirá con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone: “*la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;*”

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados.;

Que el “*Art. 69.- Suscripción de Contratos. - Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista. Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega.*”

Que, el artículo 92 del Reglamento General de la LOSNCP dice, “*Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de*



contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”.

Que, según oficio Nro. SERCOP-CNJA-2018-0629-OF, suscrito por el Abg. Stalin Santiago Andino González, Coordinador General de Asesoría Jurídica, manifiesta en su parte pertinente: “... *colige que las adquisiciones de bienes o servicios que realizan las entidades contratantes por medio de catálogo electrónico no requieren la elaboración de pliegos, por cuanto se formalizan con la orden de compra y el acta de entrega,*”

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General, la Directora Financiera emite la certificación presupuestaria Nro. 048 dentro de la partida las partidas presupuestarias Nro. 5.3.08.05-6.3.08.05 denominado Materiales de Aseo y las partidas Nro. 5.3.08.04-6.3.08.04 denominado Materiales de Oficina, por un valor total incluido el IVA de Cuatro mil ochocientos dos con 34/100 (\$4.802,34).

Que, mediante Memorando Nro. RPCC-JDA-2023-0104-M de fecha 13 de febrero de 2023, el Eco. Kleber German Flores Loja JEFE ADMINISTRATIVO (E) solicita la autorización del proceso de contratación signado como “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y ASEO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA POR CATALOGO ELECTRONICO”

Que, mediante Gestión Documental Administrativa Nro. 0001773 de fecha 13 de febrero de 2023, el Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA (E) autoriza el proceso para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y ASEO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA POR CATALOGO ELECTRONICO”,

Que, la autonomía registral, administrativa y financiera de la que goza el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, como lo establece el Art. 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, nos permite y en uso de estas atribuciones que le confiere la Ley;

El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca por medio de su Máxima Autoridad y en uso de facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y ASEO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA POR CATALOGO ELECTRONICO”, por medio de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto referencial incluido IVA de USD Cuatro mil ochocientos dos con 34/100 (\$4.802,34).

Art. 2.- Delegar al Ing. Andrés Méndez Brito, ANALISTA DE CONTABILIDAD la administración de la(s) Orden(es) de Compra, y al Eco. Kleber German Flores Loja JEFE ADMINISTRATIVO (E) como técnico, para recibir, verificar los bienes y en consecuencia suscribir el Acta de Entrega - Recepción correspondiente en cumplimiento con lo establecido en el artículo 325 del RLOSNCP.

Artículo 3.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo, suscrito por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Artículo 5.- Encargar a la Jefatura de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Cuenca, 13 de marzo de 2023

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA ENCARGADO

Control Legal:	Abg. Stalin Bravo Muñoz Mgt. <i>Director de Asesoría Jurídica</i>	
----------------	--	--